



SEP - 154 - 2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ; CONSEJERA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, C. CECILIA ÁVILA PÉREZ, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. RICARDO NAVARRETE REYES, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”), CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1. ELIMINADO**

1. Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de su representante legal, que:

1.1 Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, en los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 17, 18, 24, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracciones I, II y XI, 141, 142, 143, 144, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

1.4 Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2024 debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24181003, de fecha 06-seis de febrero de 2024-dos mil veinticuatro.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



1.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6 Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 19-diecinueve de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción V y último párrafo, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracción IV y V, 20, 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 80 y 82 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

1.7 En el ámbito de su respectiva competencia la Consejería Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, en adelante "**EL ÁREA USUARIA**", será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", bajo protesta de decir verdad, que:

2.1 Es una persona física con capacidad económica y jurídica suficiente y sin impedimento celebrar por su propio derecho el presente Contrato.

### 1. ELIMINADO

2.2 Para los efectos legales correspondientes se identifica con Credencial para Votar Iden electoral número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, mi fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.3 Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle [REDACTED] colonia Reforma, Victoria de Durango, Código Postal 34277; y para el cumplimiento de las obligaciones en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Av. Revolución 2703, R10- Nuevo Sur, Colonia Ladrillera, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64830.

### 1. ELIMINADO

2.4 Su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes NARR830819BX5 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con Otros Servicios de Consultoría Científica y Técnica.

2.5 Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.6 Se encuentra inscrita en el padrón de proveedor con número 320384 de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.



2.7 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.9 En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.10 Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, difunda o divulgue datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.11 Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridades competentes, así como de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente Contrato.

3.2 Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.

3.3 Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4 Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

1. ELIMINADO

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" la prestación de servicios profesionales, para proveer los servicios legales especializados, mismos que consisten en: elaboración de iniciativas, modificaciones y armonización a distinta normatividad, proyectos de reglamentos, protocolos, documentos



estratégicos y/o legales que se requieran por “EL ÁREA USUARIA”, alineados a los proyectos estratégicos para la Administración Municipal de Monterrey 2021-2024, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones, características y costos que a continuación se señalan:

**Entregable 1.** Proyecto de Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares, incluyendo los instrumentos necesarios para presentar el proyecto de iniciativa de reforma, y de manera enunciativa mas no limitativa, los análisis necesarios para alinear el proyecto a la normatividad existente, así como el acompañamiento y la elaboración de minutas de las mesas de trabajo que se originen por el proyecto, este último punto queda sujeto a la realización de dichas mesas de trabajo, por la autoridad competente y a que se convoque al proveedor, con por lo menos 1 día de antelación.

**Entregable 2.** Proyecto de Reglamento del Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad, incluyendo los instrumentos necesarios para presentar el proyecto de iniciativa de reforma, y de manera enunciativa mas no limitativa, los análisis necesarios para alinear el proyecto a la normatividad existente, así como el acompañamiento y la elaboración de minutas de las mesas de trabajo que se originen por el proyecto, este último punto queda sujeto a la realización de dichas mesas de trabajo, por la autoridad competente y a que se convoque al proveedor, con por lo menos 1 día de antelación.

**Entregable 3.** Proyecto de Reglamento Atención a Personas con Discapacidad, incluyendo los instrumentos necesarios para presentar el proyecto de iniciativa de reforma, y de manera enunciativa mas no limitativa, los análisis necesarios para alinear el proyecto a la normatividad existente, así como el acompañamiento y la elaboración de minutas de las mesas de trabajo que se originen por el proyecto, este último punto queda sujeto a la realización de dichas mesas de trabajo, por la autoridad competente y a que se convoque al proveedor, con por lo menos 1 día de antelación.

**Entregable 4.** Proyecto de Reglamento de Atención Ciudadana, incluyendo los instrumentos necesarios para presentar el proyecto de iniciativa, y de manera enunciativa mas no limitativa, los análisis necesarios para alinear el proyecto a la normatividad existente, así como el acompañamiento y la elaboración de minutas de las mesas de trabajo que se originen por el proyecto, este último punto queda sujeto a la realización de dichas mesas de trabajo, por la autoridad competente y a que se convoque al proveedor, con por lo menos 1 día de antelación.

1. ELIMINADO

**Entregable 5.** Proyecto de Reglamento de Restricciones Viales, incluyendo los instrumentos necesarios para presentar el proyecto de iniciativa, y de manera enunciativa mas no limitativa, los análisis necesarios para alinear el proyecto a la normatividad existente, así como el acompañamiento y la elaboración de minutas de las mesas de trabajo que se originen por el proyecto, este último punto queda sujeto a la realización de dichas mesas de trabajo, por la autoridad competente y a que se convoque al proveedor, con por lo menos 1 día de antelación.

**Entregable 6.** Proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana, incluyendo los instrumentos necesarios para presentar el proyecto de iniciativa de reforma, y de manera enunciativa mas no limitativa, los análisis necesarios para alinear el proyecto a la normatividad existente, así como el acompañamiento y la elaboración de minutas de las mesas de trabajo que se originen por el proyecto, este último punto queda sujeto a la realización de dichas mesas de trabajo, por la autoridad competente y a que se convoque al proveedor, con por lo menos 1 día de antelación.

**Entregable 7.** Proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, incluyendo los instrumentos necesarios para presentar el proyecto de iniciativa de reforma, y de manera enunciativa mas no limitativa, los análisis necesarios para alinear el proyecto a la normatividad existente, así como el



acompañamiento y la elaboración de minutas de las mesas de trabajo que se originen por el proyecto, este último punto queda sujeto a la realización de dichas mesas de trabajo, por la autoridad competente y a que se convoque al proveedor, con por lo menos 1 día de antelación.

**Entregable 8.** Seguimiento a la consulta, mesas de trabajo y a los comentarios realizados en estas, sobre los proyectos de reforma del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey y del Reglamento de Protección Civil, donde se deberá convocar al proveedor con por lo menos 1 día de antelación.

Entregable	Plazo para entrega
1	Dentro de los primeros 30 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
2	Dentro de los primeros 60 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
3	Dentro de los primeros 90 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
4	Dentro de los primeros 120 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
5	Dentro de los primeros 150 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
6	Dentro de los primeros 180 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
7	Dentro de los primeros 210 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
8	Dentro de los primeros 240 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

1. ELIMINADO

**SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN**

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato la cantidad total de \$2,805,000.00 (dos mil ochocientos cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

El monto señalado en el párrafo anterior deriva del costo mensual de \$350,625.00 (trescientos cincuenta mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA. – DEL PAGO**

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; mediante pagos mensuales, una vez recibida y aceptada la factura que ampare los servicios prestados por “EL ÁREA USUARIA”.



- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ÁREA USUARIA", para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite "EL ÁREA USUARIA". La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que "EL ÁREA USUARIA" devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de lo contrario "EL ÁREA USUARIA" no validará la factura y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin que "EL MUNICIPIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA" y se cuente con toda la documentación para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento de pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales si se presenta la documentación que de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso de la "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA" no se hará, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma para el pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará retenido proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a todo derecho de reclamación de pago.



- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene que “**EL MUNICIPIO**” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

**CUARTA. - VIGENCIA**

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del Contrato y hasta el 29 de septiembre de 2024.

**QUINTA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a realizar los servicios objeto del presente Contrato señalados en la Cláusula Primera del presente Contrato, en los lugares que le indique “**EL ÁREA USUARIA**”, conforme a las especificaciones técnicas y los cuales deberán entregarse conforme a lo convenido en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“**EL MUNICIPIO**” solo aceptará servicios que estén en óptimas condiciones de conformidad con lo solicitado.

**SEXTA. - VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“**EL MUNICIPIO**”, a través de “**EL ÁREA USUARIA**”, será responsable de la verificación y de los servicios objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios mediante la su entrega-recepción de la calidad de los servicios por “**EL ÁREA USUARIA**”, no se tendrán por recibidos los servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán servicios de óptima calidad de conformidad con lo solicitado.
- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias con el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de los servicios.
- “**EL ÁREA USUARIA**” será responsable de la supervisión, entrega, verificación de los servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios y su mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

1. ELIMINADO

**SÉPTIMA. - PRÓRROGAS**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, penas convencionales por atraso.

**OCTAVA. - RESCISIÓN**

“**EL MUNICIPIO**” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No dar cumplimiento a los programas de entrega pactados en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada, que lo obliga a ser obligado para la ejecución de los trabajos.

1.  
ELIMINAD

Lo anterior, en la inteligencia de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

#### NOVENA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, “EL MUNICIPIO” procederá a no aceptar los mismos, obligándose a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las



características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a realizar por parte de "EL ÁREA USUARIA" por lo anterior, no se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la presentación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

1. ELIMINADO

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene pendiente en "EL MUNICIPIO".
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados y/o iniciados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente en que debió entregar el servicio y hasta el día en que se entrega el servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

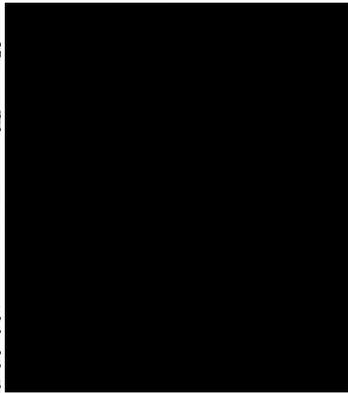
Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de que se ocasionen daños a la materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así se acordare por los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de "EL MUNICIPIO", y/o cualquiera otra Dependencia o Unidad Administrativa de "EL MUNICIPIO" y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

## 1. ELIMINADO

### DÉCIMA QUINTA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del Contrato.

### DÉCIMA SEXTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el prestador subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a subsistir en inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

### DÉCIMA SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

### DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

"LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" podrá suspender la ejecución y/o cumplimiento del presente Contrato cuando existan circunstancias que a juicio de "EL MUNICIPIO" así lo ameriten, en cuyo caso, únicamente



SEP-154-2024

se pagarán aquellos servicios que hayan sido realizados; debiendo "LAS PARTES" hacer constar por escrito el plazo de suspensión, sin que pueda exceder de 30 días naturales observándose lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 113 del Reglamento de la Ley; y, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la ejecución del presente Contrato será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo mismo todos y cada uno de los documentos que se establecen en el Dictamen de número de oficio COJ/003/2024, suscrito por "EL ÁREA USUARIA", relativos a servicios profesionales, para proveer los servicios legales especializados, mismos que consisten en modificaciones y armonización a distinta normatividad, proyectos de reglamentos estratégicos y/o legales que se requieran por "EL ÁREA USUARIA", alineados a la Administración Municipal de Monterrey 2021-2024, relativo al objeto descrito en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a la información en su posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

1. ELIMINADO

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, electrónica, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios y autoridades que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y/o funcionarios y autoridades estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN".



“LAS PARTES” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad física, técnica y administrativa de sus sistemas.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

#### VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” sea necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que corresponda, así como de las autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de su actividad comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

1. ELIMINADO

#### VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente Contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este Contrato. En caso de alguna cambio de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra parte, en la inteligencia que todas las comunicaciones válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de la comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra parte.

#### VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### VIGÉSIMA SEXTA. - DEL PERSONAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los



daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES**

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - SUBTITULOS**

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA. - TRIBUNALES COMPETENTES**

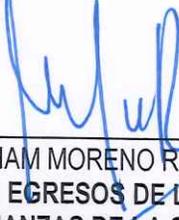
Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Octava de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de febrero de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno de **COAHUILA** - 154 - 2024  
—  
Monterrey

C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. CECILIA ÁVILA PÉREZ  
CONSEJERA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. RICARDO NAVARRETE REYES

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA PERSONA FISICA RICARDO NAVARRETE REYES

CONSEJERÍA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES EN LA ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIA DEL SERVICIO.

EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y COAHUILA DE ZARAGOZA, EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

### CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 Gobierno de Monterrey	<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>	
<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>	Expediente	Contrato de prestación de servicios – RICARDO NAVARRETE REYES
	Fecha de Clasificación	30 agosto 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	<del> </del>
	Periodo de Reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	<del> </del>
	Ampliación del periodo de reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2024 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	<del> </del>
Confidencial	Página 1 No. 1 Firma.  Página 2 No. 1 Firma. No. 2 Clave de elector.  Página 3 No. 1 Firma.  Página 4 No. 1 Firma.  Página 5 No. 1 Firma.  Página 6 No. 1 Firma.	

Página 7  
No. 1 Firma.

Página 8  
No. 1 Firma.

Página 9  
No. 1 Firma.

Página 10  
No. 1 Firma.

Página 11  
No. 1 Firma.

Página 12  
No. 1 Firma.

Página 13  
No. 1 Firma.

Página 14  
No. 1 Firma.

Licenciado  
Christopher Augusto  
Marroquín Mitre.  
Director de Asuntos  
Jurídicos de la  
Secretaría del  
Ayuntamiento.

